



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA LUZ Y TECNOLOGÍA DE INNOVACIÓN TERRITORIAL S.A.S. E.S.P.

INVITACIÓN PRIVADA N° IP-001-2026

INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR

FECHA: TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2026

En cumplimiento de lo dispuesto en el nuestro Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría Contractual, y conforme la designación realizada por el Representante Legal, nos reunimos los miembros del Comité Evaluador abajo firmantes para proceder con la evaluación de las propuestas recibidas en virtud del proceso de Invitación Privada N° IP-001-2026, en los siguientes términos:

PRIMERO. INTRODUCCIÓN: La Empresa de Servicios Públicos Mixta Luz y Tecnología de Innovación Territorial S.A.S. E.S.P., dio inicio al proceso de Invitación Privada N° IP-001-2026, con el fin de contratar la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL A LA OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN, EXPANSIÓN, MODERNIZACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE LOS PATIOS Y LOS DESARROLLOS TECNOLÓGICOS ASOCIADOS A ESTE, ASÍ COMO ACTIVIDADES CONEXAS TALES COMO ILUMINACIÓN ORNAMENTAL Y NAVIDEÑA".

SEGUNDO. PRESUPUESTO: El valor del contrato a celebrar es indeterminado pero determinable en el tiempo, de conformidad con el monto de las prestaciones económicas que se ejecuten en el marco de este. Aunado a esto, el valor del contrato también depende del valor que corresponda al cinco por ciento (5%) del recaudo mensual del impuesto de Alumbrado Público en el Municipio de Los Patios, Norte de Santander más IVA, tal y como se dispone en los Pliegos de Condiciones del Proceso de Contratación N° PATIOS-LP-SI-11-2025. En cualquier caso, el valor del presupuesto oficial estimado para el proceso es por la suma de SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$737.499.963 M/CTE), valor que resulta de la estimación de los ingresos proyectados para el primer año de las actividades de la Interventoría.

TERCERO. PROPUESTAS RECIBIDAS: De acuerdo con el registro de cierre del proceso de Invitación Privada N° IP-001-2026, realizado el día veintiocho (28) de agosto de 2026, se recibieron las siguientes propuestas:

Nº	PROPONENTE	INTEGRANTES	IDENTIFICACIÓN	ORIGEN	FECHA Y HORA
1	RAIDE INGENIERIA S.A.S.	N.A.	NIT N° 901.050.201-6	Nacional	27/08/2026 20:25
2	CONSORCIO INTERPAT	SJP INGENIERIA S.A.S. (70%) INGENIERÍA ELÉCTRICA Y SEGURIDAD S.A.S. IELSEG S.A.S. (30%)	SJP INGENIERIA S.A.S. NIT N° 901.207.143-3 INGENIERÍA ELÉCTRICA Y SEGURIDAD S.A.S. - IELSEG S.A.S. NIT N° 901.070.254-1	Nacional	28/08/2026 09:36

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS: Recibidas las ofertas, el comité evaluador, revisará los precios ofertados, y verificará requisitos habilitantes, y los criterios de ponderación establecidos en los documentos del Proceso de Contratación.

Así las cosas, la Entidad revisó las ofertas a fin de verificar que cumplen con las condiciones de la invitación, teniendo en cuenta los criterios enunciados en el Aviso de Convocatoria, así:

REQUISITOS HABILITANTES	
Verificación de Requisitos Jurídicos	Hábil / No hábil
Verificación de Requisitos Técnicos	Hábil / No hábil
Verificación de Requisitos Financieros	Hábil / No hábil
FACTOR DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN	
Criterios de Ponderación	Mayor puntaje

CUARTO. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

- **DE ORDEN JURÍDICO:** Verificados los documentos solicitados en el Aviso de Convocatoria y efectuado el correspondiente análisis jurídico de los mismos, se constató:

REQUISITO A EVALUAR	PROPONENTE Nº 1 RAIDE INGENIERIA S.A.S.	PROPONENTE Nº 2 CONSORCIO INTERPAT
	CUMPLE / NO CUMPLE / NA	CUMPLE / NO CUMPLE / NA
Carta de Presentación de la Propuesta.	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de Existencia y Representación Legal.	CUMPLE	CUMPLE
Cédula de ciudadanía persona natural.	CUMPLE	CUMPLE
Personas naturales y jurídicas extranjeras.	N.A.	N.A.
Consortio o Unión Temporal.	N.A.	CUMPLE
Registro Único Tributario.	CUMPLE	CUMPLE

Acreditación de no reportar antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y contravencionales, REDAM, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.	CUMPLE	NO CUMPLE No se evidencia que se haya allegado con la propuesta la consulta de medidas correctivas de las personas jurídicas que integran el Consorcio. En ese sentido, respetuosamente se le requiere al proponente para que, dentro del término de traslado del informe de evaluación preliminar, proceda a subsanar su propuesta entregando la documentación faltante.
Certificado de cumplimiento de los pagos a seguridad social y aportes parafiscales.	NO CUMPLE El Documento Base de la convocatoria establece que el oferente debe acreditar, al momento de la presentación de la propuesta, encontrarse al día en el pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, mediante el diligenciamiento del Formato N° 6 o 6A, según corresponda. Asimismo, dispone que, tratándose de personas jurídicas, dicha certificación deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista obligación legal de tenerlo, o, en su defecto, por el Representante Legal. Analizada la propuesta presentada, se advierte que el Representante Legal suscribió tanto la declaración correspondiente a su cargo como la reservada para el Revisor Fiscal, figura esta última que no le es exigible al proponente.	CUMPLE

	En consecuencia, se requiere al oferente para que subsane el Formato N° 6, dentro del término de traslado del informe de evaluación preliminar, limitando su declaración y firma estrictamente a los campos que le corresponden en su condición de Representante Legal.	
Compromiso de Transparencia.	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de Seriedad de la Oferta.	CUMPLE	CUMPLE

RESUMEN ASPECTOS JURÍDICOS		
Nº	PROPONENTE	(HABILITADO / NO HABILITADO)
1	RAIDE INGENIERIA S.A.S.	NO HABILITADO
2	CONSORCIO INTERPAT	NO HABILITADO

- DE ORDEN TÉCNICO:

REQUISITO A EVALUAR	PROPONENTE Nº 1 RAIDE INGENIERIA S.A.S.	PROPONENTE Nº 2 CONSORCIO INTERPAT
	CUMPLE / NO CUMPLE / NA	CUMPLE / NO CUMPLE
Experiencia.	NO CUMPLE El proponente allegó dos (2) contratos con el fin de acreditar el requisito habilitante de experiencia. No obstante, efectuada la	CUMPLE

verificación del Contrato N° 02, se advierte que la certificación corresponde a la sociedad COMINGEL S.A.S., persona jurídica independiente y distinta al oferente RAIDE INGENIERÍA S.A.S.

Asimismo, no obra en el expediente documental evidencia que demuestre la participación de RAIDE INGENIERÍA S.A.S. en la ejecución del citado contrato bajo alguna figura asociativa, consorcio o unión temporal. Al no ser computable la experiencia del Contrato N° 02, el proponente no alcanza la cantidad mínima de luminarias intervenidas solicitada en el Documento Base de la Convocatoria.

En consecuencia, en el marco del traslado del informe de evaluación preliminar, se concede término al proponente para que aclare o subsane los documentos aportados respecto a la experiencia requerida, de conformidad con las reglas del proceso.

De otro lado, tras la revisión de la propuesta, se constata que el valor total alcanzado por los contratos aportados para acreditar la experiencia no satisface la cuantía mínima exigida en relación con el Presupuesto Oficial del presente proceso de contratación.

	En consecuencia, dentro del término de traslado del informe de evaluación preliminar, se requiere al oferente para que subsane el requisito habilitante de experiencia, aportando las certificaciones o documentos idóneos que acrediten un valor ejecutado acumulado igual o superior al Presupuesto Oficial estimado para el contrato a celebrar, de conformidad con las exigencias del Pliego de Condiciones.	
Personal Mínimo Requerido.	NO CUMPLE Revisada la Carta de Compromiso y los soportes del profesional propuesto, el Sr. Adrián León Retamozo, se observa que dicho documento cuenta con una firma adicional a nombre del señor Jairo Jaramillo Vázquez, persona que no guarda vínculo con la propuesta ni con la firma oferente. De igual manera, se constató la omisión del certificado de vigencia de la matrícula profesional expedido por el COPNIA. Adicionalmente, el profesional postulado no satisface el perfil académico habilitante, toda vez que ostenta el título de Ingeniero Mecatrónico, contraviniendo la exigencia expresa del Documento Base de la Convocatoria, el cual requiere la condición de Ingeniero Eléctrico o Electricista.	CUMPLE

	En consecuencia, se otorga plazo al proponente en el traslado del informe de evaluación para que aclare, subsane o ajuste lo pertinente respecto a la acreditación de su equipo de trabajo.	
--	---	--

RESUMEN FACTOR TÉCNICO HABILITANTE		
Nº	PROPONENTE	(HABILITADO / NO HABILITADO)
1	RAIDE INGENIERIA S.A.S.	NO HABILITADO
2	CONSORCIO INTERPAT	HABILITADO

- DE ORDEN FINANCIERO:

REQUISITO A EVALUAR	PROPONENTE Nº 1 RAIDE INGENIERIA S.A.S.	PROPONENTE Nº 2 CONSORCIO INTERPAT
	CUMPLE / NO CUMPLE / NA	CUMPLE / NO CUMPLE
Indicadores Financieros	CUMPLE	NO CUMPLE Durante la etapa de verificación de la capacidad financiera y organizacional del CONSORCIO INTERPAT, el Comité Evaluador evidenció divergencias formales y materiales de transcripción en el Formato Nº 05, Capacidad Financiera y Organizacional, diligenciado por los integrantes del proponente plural, particularmente, lo relacionado con el Activo

		Total y el Pasivo Total del Integrante SJP INGENIERIA S.A.S. y el Pasivo Total de IELSEG S.A.S., como se explica en el Anexo de Matriz de Evaluación Financiera. En ese sentido, amablemente se le solicita al proponente para que, dentro del término de traslado del informe de evaluación preliminar, proceda a subsanar o aclarar dicha información.
Indicadores Organizacionales	NO CUMPLE Efectuados los cálculos correspondientes, el proponente no cumple con los indicadores de capacidad organizacional propuestos en el documento base de la convocatoria. Por consiguiente, se requiere al proponente para que, dentro del término de traslado del informe de evaluación preliminar, aclare o subsane la información aportada para la acreditación de este requisito.	NO CUMPLE Durante la etapa de verificación de la capacidad financiera y organizacional del CONSORCIO INTERPAT, el Comité Evaluador evidenció divergencias formales y materiales de transcripción en el Formato N° 05, Capacidad Financiera y Organizacional, diligenciado por los integrantes del proponente plural, particularmente, lo relacionado con el Activo Total y el Pasivo Total del Integrante SJP INGENIERIA S.A.S. y el Pasivo Total de IELSEG S.A.S., como se explica en el Anexo de Matriz de Evaluación Financiera. En ese sentido, amablemente se le solicita al proponente para que, dentro del término de traslado del informe de evaluación preliminar, proceda a subsanar o aclarar dicha información.
Oferta Económica	CUMPLE	CUMPLE

RESUMEN FACTOR FINANCIERO HABILITANTE		
Nº	PROPONENTE	(HABILITADO / NO HABILITADO)
1	RAIDE INGENIERIA S.A.S.	NO HABILITADO
2	CONSORCIO INTERPAT	NO HABILITADO

- CRITERIOS PONDERABLES:

REQUISITO A EVALUAR	PROPONENTE Nº 1 RAIDE INGENIERIA S.A.S.	PROPONENTE Nº 2 CONSORCIO INTERPAT
	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE
Contratos Adicionales de Experiencia.	NO CUMPLE Teniendo en cuenta que la propuesta no cuenta con la calificación de habilitada, no se puede proceder con la asignación de puntos en ítems ponderables. En caso de que la propuesta sea subsanada, se procederá con la asignación de puntajes.	NO CUMPLE Teniendo en cuenta que la propuesta no cuenta con la calificación de habilitada, no se puede proceder con la asignación de puntos en ítems ponderables. En caso de que la propuesta sea subsanada, se procederá con la asignación de puntajes.
Número de luminarias intervenidas objeto de supervisión.	NO CUMPLE Teniendo en cuenta que la propuesta no cuenta con la calificación de habilitada, no se puede proceder con la asignación de puntos en ítems ponderables. En caso de que la propuesta sea subsanada, se procederá con la asignación de puntajes.	NO CUMPLE Teniendo en cuenta que la propuesta no cuenta con la calificación de habilitada, no se puede proceder con la asignación de puntos en ítems ponderables. En caso de que la propuesta sea subsanada, se procederá con la asignación de puntajes.
Metodología y Plan de Trabajo.	NO CUMPLE	NO CUMPLE

	Teniendo en cuenta que la propuesta no cuenta con la calificación de habilitada, no se puede proceder con la asignación de puntos en ítems ponderables. En caso de que la propuesta sea subsanada, se procederá con la asignación de puntajes.	Teniendo en cuenta que la propuesta no cuenta con la calificación de habilitada, no se puede proceder con la asignación de puntos en ítems ponderables. En caso de que la propuesta sea subsanada, se procederá con la asignación de puntajes.
Apoyo a la Industria Nacional.	NO CUMPLE Teniendo en cuenta que la propuesta no cuenta con la calificación de habilitada, no se puede proceder con la asignación de puntos en ítems ponderables. En caso de que la propuesta sea subsanada, se procederá con la asignación de puntajes.	NO CUMPLE Teniendo en cuenta que la propuesta no cuenta con la calificación de habilitada, no se puede proceder con la asignación de puntos en ítems ponderables. En caso de que la propuesta sea subsanada, se procederá con la asignación de puntajes.
Emprendimientos y Empresas de Mujeres.	NO CUMPLE Teniendo en cuenta que la propuesta no cuenta con la calificación de habilitada, no se puede proceder con la asignación de puntos en ítems ponderables. En caso de que la propuesta sea subsanada, se procederá con la asignación de puntajes.	NO CUMPLE Teniendo en cuenta que la propuesta no cuenta con la calificación de habilitada, no se puede proceder con la asignación de puntos en ítems ponderables. En caso de que la propuesta sea subsanada, se procederá con la asignación de puntajes.
Mipyme.	NO CUMPLE Teniendo en cuenta que la propuesta no cuenta con la calificación de habilitada, no se puede proceder con la asignación de puntos en ítems ponderables. En caso de que la propuesta sea subsanada, se procederá con la asignación de puntajes.	NO CUMPLE Teniendo en cuenta que la propuesta no cuenta con la calificación de habilitada, no se puede proceder con la asignación de puntos en ítems ponderables. En caso de que la propuesta sea subsanada, se procederá con la asignación de puntajes.

QUINTO. RESUMEN DE LA EVALUACIÓN:

Nº	PROPONENTE	CALIFICACIÓN JURÍDICA	CALIFICACIÓN TÉCNICA	CALIFICACIÓN FINANCIERA	CALIFICACIÓN PRELIMINAR
1	RAIDE INGENIERIA S.A.S.	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
2	CONSORCIO INTERPAT	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO

- CALIFICACIÓN PUNTAJES PONDERABLES:

Nº	PROPONENTE	CONTRATOS ADICIONALES DE EXPERIENCIA	NÚMERO DE LUMINARIAS INTERVENIDAS	METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	MIPYME	CALIFICACIÓN PRELIMINAR
1	RAIDE INGENIERIA S.A.S.	0	0	0	0	0	0	0
2	CONSORCIO INTERPAT	0	0	0	0	0	0	0

SEXTO. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS HABILITADAS: El mayor puntaje es el factor de selección del proponente. Es decir, la Empresa debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad en los Documentos del Proceso, estudios previos e invitación a participar, y que obtenga la mayor cantidad de puntos posibles respecto de los criterios de ponderación.

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría Contractual de la Empresa de Servicios Públicos Mixta, la Entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta y/o resolución de adjudicación, la propuesta con el mayor puntaje, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.



SÉPTIMO. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN: Dicho escrito debe ser presentado a través del correo electrónico info@lumipat.co, hasta el vencimiento del término de traslado del informe de evaluación, es decir, hasta el día cuatro (04) de septiembre de 2026.

La documentación habilitante anteriormente requerida, deberá ser aportada por los proponentes siguiendo las directrices, manuales y recomendaciones de la Entidad para el cargue de subsanación de documentos y/o presentación de observaciones al informe de evaluación, en el término de traslado del presente informe de evaluación preliminar, so pena de incurrir en causal de rechazo de sus propuestas.

Se suscribe el presente informe por los Miembros del Comité Evaluador, en Los Patios – Norte de Santander, el día treinta y uno (31) del mes de agosto de 2026.

MELANY C. AVENDAÑO FIGUEROA
Profesional Jurídico
LUMIPAT S.A.S. E.S.P.

JESSICA A. PEÑA JAIMES
Jefe Administrativa y Financiera
LUMIPAT S.A.S. E.S.P.

ROBINSON CARRILLO VARGAS
Coordinador Alumbrado Público
LUMIPAT S.A.S. E.S.P.